



CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS DE REFERENCIA DE LOS MÉRITOS Y COMPETENCIAS REQUERIDOS PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL REAL
DECRETO 678/2023, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE
REGULA LA ACREDITACIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A
LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y EL
RÉGIMEN DE LOS CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE
DICHOS CUERPOS

La evaluación de méritos y competencias para la acreditación estatal a los cuerpos docentes universitarios se realizará de acuerdo con el [Procedimiento](#) desarrollado por ANECA en aplicación del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Deberá presentarse un currículum abreviado, en el que se reflejarán las aportaciones más relevantes de la actividad investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, de la actividad docente, y de la actividad profesional, en su caso. Para la acreditación a Catedrática o Catedrático de Universidad (CU) deben reflejarse en el CV, además, los méritos y competencias de liderazgo.

La evaluación se basará en la selección de contribuciones y en la narrativa sobre su calidad, relevancia e impacto aportadas por la persona solicitante. Con la finalidad de ayudar a realizar una autoevaluación a las personas solicitantes se concretan algunas valoraciones cuantitativas orientativas de los distintos apartados y se explicitan los indicios cualitativos que tomarán en consideración las comisiones para emitir su juicio técnico.

El resultado de la evaluación será favorable o desfavorable. Será favorable cuando el solicitante obtenga la suficiencia, entendida como un mínimo de 50 puntos sobre los 100 posibles, en cada uno de los bloques establecidos: actividad investigadora, de transferencia e intercambio del conocimiento, actividad docente y, para la acreditación a CU, liderazgo. Los mínimos expresados en cada tabla son imprescindibles para poder conseguir la acreditación correspondiente. La suficiencia en actividad profesional referida en el Bloque 4 solo será necesaria para la acreditación en las áreas clínicas de Ciencias de la Salud.

En la acreditación a Profesora o Profesor Titular de Universidad (PTU), para obtener una evaluación favorable será necesario alcanzar la suficiencia investigadora, incluyendo la actividad de transferencia e intercambio del conocimiento, la suficiencia docente y, en el caso de las áreas clínicas de Ciencias de la Salud, la suficiencia en la actividad profesional. En la acreditación a CU, para obtener una evaluación favorable será necesario alcanzar la suficiencia investigadora, incluyendo la actividad de transferencia e intercambio del conocimiento, la suficiencia docente, la suficiencia en liderazgo y, en el caso de las áreas clínicas de Ciencias de la Salud, la suficiencia en la actividad profesional.

Para ambos cuerpos, las personas solicitantes que hayan desarrollado su carrera principalmente en una institución no universitaria dedicada a la investigación, o en una universidad extranjera en la que el cómputo y los instrumentos de medición de la calidad de la actividad docente resulten difíciles de trasladar al sistema español, podrán obtener la acreditación sin necesidad de cumplir con el conjunto de los méritos y competencias de actividad docente siempre que acrediten resultados de investigación excepcionales, esto es, cuando hayan obtenido financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC) en sus programas de excelencia investigadora *Starting Grant*, *Consolidator Grant*, *Advanced Grant* o *Synergy Grant*, o en otras convocatorias competitivas individuales internacionales de prestigio y tasa de concesión comparables a las de estos programas.

En el caso de Profesoras y Profesores Titulares de Escuela Universitaria, la acreditación a PTU se hará conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, entendiéndose que justifican una trayectoria excelente en actividad docente quienes obtengan, en el Bloque 2, 90 puntos o más. Las mismas reglas se aplicarán en el supuesto previsto por la disposición adicional quinta del real decreto para las Profesoras y los Profesores estables o permanentes de los centros de titularidad pública de enseñanza superior (INEF).

Las Comisiones, en la aplicación de estos criterios y como se explicita en los apartados siguientes, se ajustarán en todo caso a lo establecido por la [Resolución](#) de la Directora de ANECA, de 28 de febrero de 2024, por la que se hacen públicos los criterios para garantizar que la igualdad, la conciliación y la inclusión sean efectivas en las evaluaciones del profesorado universitario y del personal investigador. Con carácter general, las comisiones tendrán en cuenta y valorarán —cuando se justifiquen adecuadamente— las situaciones especiales que afecten a criterios de evaluación de difícil cumplimiento para personas con discapacidad.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS DE REFERENCIA DE LOS MÉRITOS Y COMPETENCIAS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO

Las personas solicitantes deberán destacar la calidad, la relevancia y el impacto científico y social de sus contribuciones, con apoyo de indicadores contextualizados. Se deben incluir los identificadores persistentes y enlaces que se estimen convenientes a las bases de datos utilizadas comúnmente en los ámbitos de conocimiento correspondientes, así como a los repositorios institucionales, temáticos o generalistas y a agregadores reconocidos internacionalmente. En todos los casos, se valorará el grado de internacionalización, de innovación, de apertura a la sociedad y de multidisciplinariedad o interdisciplinariedad de las contribuciones presentadas.

Las personas solicitantes que hayan superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que hayan obtenido el certificado como investigadoras establecidas (R3), tendrán reconocidos de forma automática los méritos de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento suficientes para la acreditación a PTU.

Las personas solicitantes que hayan obtenido financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC) en sus programas *Consolidator Grant*, *Advanced Grant* o *Synergy Grant*, o en otras convocatorias competitivas individuales internacionales de prestigio y tasa de concesión comparables a los de estos programas, tendrán reconocidos automáticamente los méritos suficientes de investigación y transferencia e intercambio de conocimiento, tanto para la acreditación a PTU como para la acreditación a CU. Quienes hayan obtenido financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC) en su programa *Starting Grant* tendrán reconocidos automáticamente los méritos suficientes de investigación y transferencia e intercambio de conocimiento para la acreditación a PTU.

A los efectos del artículo 5.1.c).1º del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, que permite optar a la acreditación a CU a las personas que acrediten tener la condición de doctora o doctor con, al menos, ocho años de antigüedad y justifiquen, en la acreditación con informe positivo para PTU, una trayectoria excelente en la actividad investigadora, se considerará que tienen tal trayectoria excelente quienes obtengan la acreditación a PTU con 90 puntos, como mínimo, en este Bloque 1.

En el caso de la acreditación a CU se pueden aportar contribuciones del conjunto de la carrera, aunque se debe demostrar actividad suficiente en los 6 años anteriores a la solicitud. Se considerará que cumplen este requisito las personas solicitantes con sexenio de investigación CNEAI-ANECA reconocido en esos 6 años. En su defecto, como mínimo cinco de las contribuciones aportadas en el apartado 1.2 han debido realizarse en los 6 años anteriores a la presentación de la solicitud. A los efectos del cómputo del sexenio o del plazo de 6 años, todas las personas en alguna de las situaciones especiales, derivadas de permisos, excedencias o bajas, enumeradas en el apartado primero (Disposiciones generales) de la Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, podrán prorrogar el sexenio o el plazo un año por cada permiso, excedencia o baja que hayan tenido.

PROFESORA O PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD (PTU) y CATEDRÁTICA O CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD (CU)		
	<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>
1. ACTIVIDAD INVESTIGADORA, DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO	50 puntos	100 puntos
1.1. Proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento	0	30
1.1.1. Proyectos	0	30
1.1.2. Contratos	0	10
1.2. Resultados y difusión de la actividad investigadora y de transferencia e intercambio del conocimiento	30	40
1.2.1. Actividad investigadora	30	40
1.2.2. Transferencia e intercambio de conocimiento y actividad de carácter profesional	0	20
1.2.3. Divulgación científica	0	10
1.3. Estancias en universidades y centros de investigación	0	30
1.4. Otros méritos*	0	10

* Los puntos obtenidos en este apartado, de carácter opcional, se suman a los de los apartados anteriores, pero en ningún caso podrá superarse el máximo (100 puntos).

1.1. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN Y DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO

En el caso de PTU podrá aportarse un máximo de 3 contribuciones. Se valorará la participación como miembro del equipo de investigación o del equipo de trabajo en proyectos de investigación durante al menos 1 año, debiendo valorarse, además del rol desempeñado, el organismo o entidad financiadora, su carácter público o privado, y, en su caso, la convocatoria competitiva a la que pertenece, la colaboración con instituciones distintas a la propia, la calidad de las actividades desarrolladas y el avance del conocimiento logrado en la especialidad. Con carácter orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la aportación, la participación durante 3 años como miembro de equipos en convocatorias competitivas estatales podrá ser valorado con 10 puntos.

En el caso de CU podrá aportarse un máximo de 6 contribuciones. Se valorará la participación como miembro del equipo o grupo de trabajo en proyectos de investigación

durante al menos 3 años o haber participado como Investigador/a Principal (IP), co-IP o miembro del equipo en un proyecto de investigación durante al menos 1 año, debiendo valorarse, además del rol desempeñado, el organismo o entidad financiadora, su carácter público o privado, y, en su caso, la convocatoria competitiva a la que pertenece, la colaboración con instituciones distintas a la propia, la calidad de las actividades desarrolladas y el avance del conocimiento logrado en la especialidad. Con carácter orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la aportación, la participación durante 3 años como IP en convocatorias competitivas estatales podrá ser valorada con 10 puntos, mientras que la participación como miembro del equipo en las mismas condiciones podrá ser valorado con 2 puntos.

1.2. RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO

En el caso de PTU podrá aportarse un máximo de 8 contribuciones, de las que al menos 5 tienen que aportarse en el apartado 1.2.1. En el caso de CU podrá aportarse un máximo de 20 contribuciones, de las que al menos 15 tienen que aportarse en el apartado 1.2.1.

En la evaluación de los méritos de actividad investigadora realizada por las personas que se encuentren en alguna de las situaciones especiales, derivadas de permisos, excedencias o bajas, enumeradas en el apartado primero (Disposiciones generales) de la Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, siempre que se valoren méritos enmarcados en un determinado período, se aplicará una ampliación de dicho período de evaluación por tiempo idéntico al de la referida situación de permiso excedencia o baja, o en proporción a la reducción de jornada disfrutada.

1.2.1. Actividad investigadora

En el caso de PTU, se reconocerá automáticamente el mínimo exigido de actividad investigadora a quienes hayan obtenido un sexenio de investigación CNEAI-ANECA, y el máximo con dos sexenios de investigación. En el caso de CU, se reconocerá automáticamente el mínimo exigido de actividad investigadora a quienes hayan obtenido tres sexenios de investigación CNEAI-ANECA y el máximo a quienes hayan obtenido cuatro; cada sexenio de investigación, por tanto, se valorará con 10 puntos. Podrán presentarse otras contribuciones para alcanzar el máximo, siempre que no hayan sido ya presentadas para conseguir los sexenios correspondientes.

Para garantizar la coherencia de los méritos, competencias y criterios utilizados en los diversos procedimientos de evaluación de ANECA (artículo 21.6 del RD 678/2023), la actividad investigadora se definirá y evaluará de manera semejante a la establecida en la [resolución de criterios](#) de la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (sexenios de investigación) de CNEAI. Por tanto, a las solicitudes que se presenten a partir del 1 de abril de 2024 se les aplicarán criterios generales y específicos de evaluación análogos a los previstos en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, recogidos, respectivamente, en el Anexo I y en el Anexo II de esta resolución. Los criterios han sido en lo imprescindible adaptados al distinto tipo de convocatoria que es la de acreditación a cuerpos docentes universitarios. Así, no se distinguirán aportaciones ordinarias de

extraordinarias y los límites sobre el número de aportaciones serán en todo caso los dispuestos en este apartado. A partir de la aprobación de las siguientes convocatorias de evaluación de la actividad investigadora, las personas solicitantes podrán invocar que se les apliquen o bien los criterios previstos en la resolución CNEAI vigente en el momento de presentar su solicitud o bien los criterios previstos en la resolución CNEAI del año inmediatamente anterior. ANECA actualizará los Anexos I y II de esta resolución para adaptarlos a las sucesivas convocatorias de sexenios de investigación.

1.2.2. Transferencia e intercambio de conocimiento y actividad de carácter profesional

Para la acreditación a PTU, de las 8 contribuciones que pueden aportarse, un máximo de 3 puede corresponderse con resultados de transferencia e intercambio de conocimiento, que estén claramente diferenciados de los de investigación, docencia u otros méritos curriculares, y que atiendan a las características propias de cada ámbito del conocimiento. Para la acreditación a CU, de las 20 contribuciones que pueden aportarse, un máximo de 5 puede corresponderse con estos resultados de transferencia e intercambio de conocimiento.

Se reconocerán automáticamente 10 puntos por transferencia e intercambio de conocimiento a quienes hayan obtenido un sexenio de transferencia CNEAI-ANECA. Podrán presentarse otras contribuciones para alcanzar el máximo en este apartado, siempre que no hayan sido ya presentadas para obtener el sexenio de transferencia.

En defecto de sexenio de transferencia, se podrán incluir méritos que respondan a alguna de las siguientes categorías: actividades de carácter científico, técnico o artístico que generen valor económico o valor social a través de la transferencia e intercambio de conocimiento; derechos de propiedad industrial e intelectual en explotación; actividades con valor social, artístico o cultural; participación en Cátedras institucionales y de empresa, o similares, que constituyan una fórmula de colaboración con instituciones públicas y privadas que, entre sus objetivos, lleven a cabo actividades de transferencia de conocimiento; actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica, de innovación y de la ciencia ciudadana; asesoramiento científico a administraciones públicas; asesoramiento legislativo, ponencia de leyes; transferencia de conocimiento realizada al amparo de servicios desempeñados en entidades públicas o privadas diferentes de la gestión universitaria, por ejemplo, otras administraciones públicas, instituciones u organismos nacionales o internacionales; derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actividad investigadora; participación en el equipo promotor de Empresas Basadas en el Conocimiento a partir de la actividad investigadora; participación en la realización de ensayos clínicos, etc.

En todos los casos se valorará el tipo de participación (responsable o miembro de equipo), la duración, la financiación, la contratación de personal, el grado de innovación y de multidisciplinariedad o interdisciplinariedad, los resultados, productos o servicios resultantes, y el impacto social logrado.

Además de lo anterior, se valorará la participación en comités, comisiones o paneles de ANECA u otras agencias u organismos oficiales que realicen actividades de evaluación de las enseñanzas, la actividad docente o a la actividad investigadora.

En este apartado podrán presentarse también méritos relativos a actividades de carácter profesional de calidad contrastada, no simultánea a la actividad a tiempo completo en la universidad, siempre que estén relacionados con la especialidad de conocimiento por la que se solicita la acreditación o sean relevantes para la actividad universitaria. Cada comisión de acreditación establecerá las exigencias que considere necesarias en atención a las especificidades disciplinares.

Queda excluida de este mérito la Formación Sanitaria Especializada en el caso de las profesiones sanitarias clínicas o cualquier otra actividad profesional que se alegue por la persona solicitante para acreditar la suficiencia en el Bloque 4.

1.2.3. Divulgación científica

Podrá aportarse un máximo de 2 contribuciones de divulgación científica, entendidas como aquellas que hacen accesible el conocimiento científico al conjunto de la sociedad.

En concreto, se podrán incluir méritos que respondan a alguna de las siguientes categorías o a actividades equivalentes: publicaciones, exposiciones, audiovisuales destinados a la divulgación científica; organización de congresos de carácter divulgativo; proyectos competitivos de divulgación; colaboración sostenida y periódica con medios de comunicación; actividades interactivas (talleres, itinerarios, espectáculos de divulgación, etc.); premios o reconocimientos a la divulgación científica, etc.

En todos los casos se valorará el tipo de participación (individual o grupal), la duración, la financiación, los medios de difusión, el grado de innovación y de multidisciplinariedad o interdisciplinariedad, los resultados obtenidos y el impacto social logrado.

Con carácter orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la aportación, una actividad de divulgación con un impacto contextualizado alto podrá ser valorada con 2 puntos.

1.3. ESTANCIAS EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Se considera como estancia de investigación el desplazamiento temporal desde la institución donde se está contratado o elaborando la Tesis Doctoral a otra institución o centro para desarrollar actividades de investigación en colaboración con una persona o un grupo de la universidad o el centro receptor.

En el caso de PTU podrá aportarse un máximo de 3 contribuciones. En el caso de CU podrá aportarse un máximo de 6 contribuciones.

Salvo casos suficientemente justificados, para poder ser valorada, la estancia debe tener una duración mínima de 1 mes.

Deberá valorarse su extensión, su carácter internacional o nacional, la calidad de las actividades desarrolladas, los resultados constatables y el avance en el establecimiento de

redes de trabajo estables, así como el prestigio del organismo de acogida en el ámbito de su especialidad.

Podrán aportarse como mérito las estancias de investigación alegadas para cumplir el requisito de movilidad exigido por el artículo 4.2 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, para la acreditación a PTU, siempre que reúnan los requisitos establecidos en este apartado.

De acuerdo con la Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, las personas solicitantes que acrediten situaciones prolongadas en el tiempo que hayan impedido la realización de estancias de investigación, por razón de enfermedad, conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y excedencias por cuidado de hijo o hija, de familiar o por violencia de género o violencia terrorista, podrán aportar la colaboración sostenida en el tiempo con grupos y redes de investigación internacionales, mérito que se valorará con indicios de calidad semejantes a las estancias. Se considera situación prolongada en el tiempo, a estos efectos, la que haya alcanzado, como mínimo, dos años en los seis anteriores a la presentación de la solicitud de acreditación a PTU, o dos años, como mínimo, en los diez anteriores a la presentación de la solicitud de acreditación a Catedrática/o de Universidad (CU). El período de dos años no ha de ser, necesariamente, continuado. De acuerdo también con la citada Resolución, las personas solicitantes con discapacidad moderada, grave o muy grave, que les haya impedido la realización de estancias de investigación, podrán aportar la colaboración sostenida en el tiempo con grupos y redes de investigación internacionales, mérito que se valorará con indicios de calidad semejantes a las estancias.

Con carácter orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la aportación, una estancia internacional de 3 meses de duración, con resultados contrastables, podrá ser valorada con 5 puntos.

7

1.4. OTROS MÉRITOS

Podrá aportarse un máximo de 3 contribuciones.

En esta sección se podrán presentar méritos de investigación, transferencia e intercambio de conocimiento, siempre que sean de naturaleza distinta a las contribuciones presentadas en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS DE REFERENCIA DE LOS MÉRITOS Y COMPETENCIAS DE DOCENCIA

Se deberá acreditar una experiencia docente universitaria relevante y diversa, siempre en relación con los encargos docentes realizados por los departamentos y la extensión de la carrera académica, así como con una valoración positiva de su calidad. También se valorará la actividad en proyectos y actividades de innovación docente, cuyos resultados deben incluir los identificadores persistentes y enlaces a contenidos y recursos educativos abiertos que se estimen convenientes, y la tutorización docente tanto reglada como de carácter

voluntario. En todos los casos, se valorará el grado de internacionalización, de innovación, de apertura a la sociedad y de multidisciplinariedad o interdisciplinariedad de las contribuciones presentadas.

Las personas solicitantes que acrediten trayectorias de investigación excepcionales, por haber obtenido financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC) en sus programas *Consolidator Grant*, *Advanced Grant* o *Synergy Grant* (o en otras convocatorias competitivas individuales internacionales de prestigio y tasa de concesión comparables a los de estos programas) y hayan desarrollado su carrera principalmente en una universidad extranjera en la que el cómputo y los instrumentos de medición de la calidad de la actividad docente resulten difíciles de trasladar al sistema español, o bien en una institución no universitaria dedicada a la investigación, podrán obtener la acreditación justificando el encargo docente desempeñado, o bien actividades docentes de tutorización y dirección de trabajos de investigación, respectivamente.

En caso de adaptación del puesto de trabajo con reducción de las horas lectivas o modalización del cumplimiento de las obligaciones docentes debido a una situación transitoria de pérdida de capacidades o de protección de la maternidad si existe riesgo laboral o una situación reconocida de discapacidad, las exigencias de méritos docentes se modularán de acuerdo con la relevancia de la adaptación del puesto de trabajo acreditada.

PROFESORA O PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD (PTU)		
	Mínimo	Máximo
2. ACTIVIDAD DOCENTE	50 puntos	100 puntos
2.1. Experiencia docente	25	45
2.1.1. Dedicación docente	25	35
2.1.2. Pluralidad, interdisciplinariedad y complejidad docente	0	6
2.1.3. Recursos educativos	0	5
2.1.4. Actividades de formación a lo largo de la vida	0	5
2.2. Calidad de la actividad docente e innovación	5	40
2.2.1. Calidad de la actividad docente	5	15
2.2.2. Proyectos de innovación docente	0	20
2.2.3. Formación para la mejora docente recibida	0	15
2.2.4. Formación para la mejora docente impartida	0	5
2.3. Tutorización docente	0	15
2.3.1. Tutorización reglada	0	15
2.3.2. Otros tipos de tutorización (no incluida en encargo docente)	0	15
2.4. Otros méritos*	0	10

CATEDRÁTICA O CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD (CU)		
	<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>
2. ACTIVIDAD DOCENTE	50 puntos	100 puntos
2.1. Experiencia docente	25	45
2.1.1. Dedicación docente	25	35
2.1.2. Pluralidad, interdisciplinariedad y complejidad docente	0	6
2.1.3. Recursos educativos	0	5
2.1.4. Actividades de formación a lo largo de la vida	0	5
2.2. Calidad de la actividad docente e innovación	5	40
2.2.1. Calidad de la actividad docente	5	15
2.2.2. Proyectos de innovación docente	0	20
2.2.3. Formación para la mejora docente recibida	0	5
2.2.4. Formación para la mejora docente impartida	0	15
2.3. Tutorización docente	5	15
2.3.1. Tutorización reglada	0	15
2.3.2. Otros tipos de tutorización (no incluida en encargo docente)	0	15
2.4. Otros méritos*	0	10

* Los puntos obtenidos en este apartado, de carácter opcional, se suman a los de los apartados anteriores, pero en ningún caso podrá superarse el máximo (100 puntos).

9

2.1. EXPERIENCIA DOCENTE

2.1.1. Dedicación docente

En el caso de PTU deberá acreditarse experiencia docente durante un mínimo de 4 años de dedicación a tiempo completo, o su equivalente a tiempo parcial, y, además:

- En el caso de figuras de contratados predoctorales y postdoctorales, incluyendo el periodo de orientación postdoctoral, un mínimo de 12 ECTS o 120 horas impartidas. El disfrute de un contrato postdoctoral se considerará dedicación a tiempo completo. El disfrute de una ayuda predoctoral que tenga asignada capacidad docente tutelada y se cubra totalmente se considerará en todos los casos dedicación a tiempo parcial.
- Para el resto de las figuras de profesorado, un mínimo de 24 ECTS o 240 horas impartidas.
- En caso de que la experiencia docente se haya acumulado combinando distintas modalidades (esto es: predoctoral/postdoctoral y resto de figuras de profesorado), el mínimo de ECTS u horas se calculará proporcionalmente al periodo de tiempo de duración de cada una de las figuras contractuales disfrutadas.

En el caso de CU deberá acreditarse una experiencia docente mínima de 10 años de dedicación a tiempo completo, o su equivalente a tiempo parcial, y un mínimo de 140 ECTS

impartidos o 1400 horas, incluyendo las horas realizadas en contratos predoctorales y postdoctorales.

En el caso de PTU, se podrá alcanzar el mínimo con la evaluación positiva de un quinquenio docente. En el caso de CU, se podrá alcanzar el mínimo con la evaluación positiva de dos quinquenios docentes.

Los contratos de profesorado asociado y los de profesorado sustituto interino se considerarán dedicación a tiempo completo cuando alcancen las 6 horas de clase semanal (180 horas de capacidad docente anual). El resto de los contratos de profesorado asociado y profesorado sustituto interino se considerará dedicación a tiempo parcial. Si la duración del contrato no es anual o por el curso académico completo, se contabilizará la parte proporcional.

Los contratos de profesorado tutor de la UNED (y de figuras similares sin responsabilidad docente plena) se considerarán dedicación a tiempo parcial.

En el caso de los contratos de profesorado vinculado (Ciencias de la Salud) cada 1,5 años de actividad clínica como especialista con compromiso docente con una universidad (colaborador clínico docente o figura similar) se considerará 1 año de dedicación a tiempo completo.

En la evaluación de los méritos de actividad docente realizada por las personas que se encuentren en alguna de las situaciones especiales, derivadas de permisos, excedencias o bajas, enumeradas en el apartado primero (Disposiciones generales) de la Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, se disminuirán las exigencias de méritos relativos a años de docencia y horas lectivas impartidas de manera proporcional a la duración de los períodos de permiso, excedencia o baja acreditados.

En todos los casos debe tratarse de docencia universitaria oficial (grado, postgrado o doctorado), o su equivalente en un sistema universitario extranjero.

2.1.2. Pluralidad, interdisciplinariedad y complejidad docente

Se valorará la complejidad de la docencia en función del número y diversidad de asignaturas impartidas, de la docencia en asignaturas de primer curso o en grupos numerosos (entendidos como aquellos que tienen una ratio alumnado/profesorado elevada con relación a la ratio media del área o la titulación), así como la impartición de docencia en distintos idiomas, o en centros o campus diferentes al de adscripción, entre otros factores. Así, en los casos que queden suficientemente justificados, se elevará la puntuación obtenida en el apartado 2.1.1.

Además, en todos los casos y en aras de considerar la interdisciplinariedad, se valorará también la docencia que trascienda las áreas de conocimiento asignadas a la Comisión de acreditación que realice la evaluación.

2.1.3. Recursos educativos

En el caso de PTU podrá aportarse un máximo de 2 contribuciones. En el caso de CU podrá aportarse un máximo de 5 contribuciones.

Se valorarán preferentemente los materiales docentes y los recursos educativos que estén disponibles en acceso abierto y sin restricciones a través de repositorios institucionales,

temáticos o generalistas y que estén protegidos por licencias de tipo Creative Commons. Se valorará también que hayan sido sometidos a evaluación (por ejemplo: OCW, EdX, Coursera...).

En este apartado también se podrán presentar manuales y libros de texto con finalidad docente publicados, en función del prestigio de la editorial, de las personas al cargo de la edición, de la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio, las reseñas recibidas, etc.

A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de cada contribución, en el caso de PTU, el manual de una asignatura publicado en abierto podrá ser valorado con 3 puntos (1,5 punto en el caso de CU) y con la mitad en caso de no estar en abierto.

2.1.4. Actividades de formación a lo largo de la vida

En el caso de PTU podrá aportarse un máximo de 2 contribuciones. En el caso de CU podrá aportarse un máximo de 5 contribuciones.

Se entienden como actividades de formación a lo largo de la vida toda actividad formativa impartida, ya sea con reconocimiento de créditos ECTS o no, en cualquier formato diferente a la formación oficial de Grado, Máster o Doctorado. Así, se incluyen, entre otros, la organización o impartición de cursos de verano, títulos propios, microcredenciales, cursos de formación, cursos masivos online (MOOCs u otras variantes impartidas desde la propia institución o a través de plataformas), aulas de mayores etc., ya estén destinados al estudiantado propio o al de empresas, asociaciones, colegios profesionales u otras instituciones.

A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la contribución, en el caso de PTU, una actividad formativa impartida de 10 ECTS podrá ser cuantificada con 1 punto (0,5 puntos en el caso de CU).

2.2. CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INNOVACIÓN

Para garantizar la coherencia de los méritos, competencias y criterios utilizados en los diversos procedimientos de evaluación de ANECA (artículo 21.6 del RD 678/2023), la calidad y el grado de innovación de la docencia impartida podrá acreditarse con los resultados obtenidos en programas de evaluación de docencia certificados o en proceso de implantación conforme al [Programa DOCENTIA](#) (o programas análogos de las agencias que forman parte de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria, REACU). En ese caso, las personas solicitantes podrán elegir que la evaluación de este apartado sea realizada de forma global teniendo en cuenta lo siguiente para evaluaciones que abarquen al menos 4 años en el caso de PTU y 10 años en el caso de CU:

1. Una calificación promedio de *suficiente* en el programa DOCENTIA corresponderá a una valoración de 15 puntos para el apartado 2.2.

2. Una calificación promedio de *excelente* (siempre que la tasa de rechazo sea superior al 90% entre las personas participantes en cada convocatoria) será valorada con 40 puntos para el apartado 2.2.
3. Las valoraciones para calificaciones intermedias se computarán de forma directamente proporcional.

En los casos en los que las evaluaciones DOCENTIA disponibles no cubran todo el periodo evaluado, se podrá sumar la valoración de otras contribuciones previstas en los apartados siguientes (2.2.1 a 2.2.4), siempre que correspondan a períodos no evaluados mediante dicho programa.

En caso de que la persona solicitante no disponga de evaluaciones en el Programa DOCENTIA será evaluada de acuerdo con lo establecido en cada uno de los siguientes apartados (2.2.1 a 2.2.4).

2.2.1. Calidad de la actividad docente

La calidad de la actividad docente se evaluará de acuerdo con un autoinforme (conforme al modelo proporcionado en el Anexo III) que permitirá mostrar evidencias de la misma con una explicación narrativa de aspectos a destacar y mejorar de las siguientes dimensiones: encargo docente, planificación de la docencia, desarrollo de la enseñanza y resultados de la enseñanza. Se podrán alegar, entre otras evidencias, el trabajo realizado en las asignaturas de nueva impartición o en aquellas en las que se incorporan innovaciones en el marco de la verificación, modificación o acreditación de títulos, la existencia de un sistema interno de garantía de la calidad certificado, la acreditación institucional del centro universitario de impartición, resultados de encuestas estadísticamente significativas, metodologías docentes evidenciables en recursos abiertos, etc.

2.2.2. Innovación en la actividad docente

En el caso de PTU podrá aportarse un máximo de 3 contribuciones. En el caso de CU podrá aportarse un máximo de 6 contribuciones.

Se podrá aportar la participación en proyectos de innovación docente o educativa y de diseño de nuevas titulaciones (grados, máster y doctorado) orientados a la mejora de la educación superior, ya sean de la propia institución o de otras. Igualmente, se podrá aportar la coordinación y participación en proyectos internacionales de innovación docente (por ejemplo, Erasmus+, o *Capacity Building*), proyectos de sostenibilidad, proyectos interdisciplinarios e interuniversitarios relacionados con la docencia o proyectos de investigación de acción educativa en educación superior orientados a la mejora docente.

En todos los casos se valorará la calidad de las actividades desarrolladas y los avances logrados; por ejemplo, en función de la financiación obtenida, de las instituciones o grupos implicados, del impacto en el aula y en la mejora de la calidad del profesorado, la elaboración de materiales en abierto, la participación o movilidad del alumnado, la mejora de las guías docentes, o la elaboración de Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster asociados.

Como un indicio de innovación docente se valorarán también las estancias para impartir docencia en centros extranjeros o diferentes al de adscripción, las becas o ayudas de movilidad internacional para profesorado vinculadas con la docencia y otorgadas en

convocatorias competitivas, y otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado y vinculados con la docencia.

A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la aportación, la participación durante un año en un proyecto Erasmus+ podrá ser valorada con 5 puntos.

2.2.3. Formación recibida para la mejora docente

En el caso de PTU podrá aportarse un máximo de 3 contribuciones. En el caso de CU podrá aportarse un máximo de 6 contribuciones.

Se valorará la participación en actividades formativas para la mejora docente en función de su diversidad, duración, calidad, relevancia y resultados e impactos logrados. Por ejemplo, y sin ánimo de exhaustividad: cursos, talleres o seminarios, sea en técnicas, herramientas o metodologías que enriquezcan la docencia de la persona solicitante. Se valorará particularmente la efectiva puesta en práctica posterior en la docencia reglada de los conceptos cubiertos por estas actividades de formación.

A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la aportación, los cursos de formación docente inicial obligatorios exigidos en el artículo 78(b) de la LOSU podrán ser valorados con 5 puntos para PTU.

2.2.4. Formación impartida para la mejora docente

En el caso de PTU podrá aportarse un máximo de 3 contribuciones. En el caso de CU podrá aportarse un máximo de 6 contribuciones.

Se valorará la impartición de actividades formativas para la mejora docente análogas a las descritas en el apartado anterior, en función de su diversidad, duración, calidad, relevancia, y resultados e impactos logrados.

A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la aportación, la impartición de 20 horas de formación podrá ser valorada con 3 puntos.

2.3. TUTORIZACIÓN DOCENTE

2.3.1. Tutorización reglada

En el caso de PTU podrá aportarse un máximo de 3 contribuciones. En el caso de CU podrá aportarse un máximo de 6 contribuciones. Cada contribución puede abarcar un conjunto de tutelas de la misma naturaleza.

Se valorará la actividad de tutorización o tutela docente individual desempeñada, de acuerdo con el encargo docente oficial, en función de su intensidad, duración, diversidad y grado de dedicación. Por ejemplo, sin ánimo de exhaustividad: dirección de Trabajos Fin de Grado, tutorización de estudiantes en prácticas externas curriculares y extracurriculares o en formación dual o alternancia, etc.

A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la aportación, la dirección de un Trabajo Fin de Grado de 6 ECTS podrá ser valorada con 1 punto para PTU y con 0,5 puntos para CU.

2.3.2. Otros tipos de tutorización (no incluidas en el encargo docente oficial)

En el caso de PTU podrá aportarse un máximo de 3 contribuciones. En el caso de CU podrá aportarse un máximo de 6 contribuciones. Cada contribución puede abarcar un conjunto de tutelas de la misma naturaleza.

Se valorará la actividad de tutorización o tutela docente individual desempeñada fuera del encargo docente oficial, en función de su intensidad, duración, diversidad y grado de dedicación. Por ejemplo, y sin ánimo de exhaustividad: tutorización de alumnado interno, de becas de iniciación a la investigación o de colaboración, de figuras análogas de los planes propios de la universidad/institución, de personal médico interno residente, de alumnado de nuevo ingreso en la universidad en el marco de un plan de acción tutorial, de alumnado con discapacidad, de estudiantes en movilidad entrante o saliente del programa Erasmus u otros programas internacionales, de estudiantes de ciclos formativos de grado superior, etc.

A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la aportación, la tutorización de una beca de colaboración durante un curso podrá ser valorada con 4 puntos para PTU y 2 puntos para CU.

2.4. OTROS MÉRITOS

14

Podrá aportarse un máximo de 3 contribuciones.

En esta sección se podrán presentar méritos de docencia, siempre que sean de naturaleza distinta a las de los apartados 2.1, 2.2 y 2.3.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS DE REFERENCIA DE LOS MÉRITOS Y COMPETENCIAS DE LIDERAZGO

Se requerirá que las personas solicitantes aporten evidencias significativas de una trayectoria de liderazgo. Dicha trayectoria quedará avalada por las actuaciones que demuestren la capacidad de dirección de equipos docentes y de investigación, la formación, capacitación, mentorazgo y promoción de jóvenes docentes e investigadores, la dirección y gestión universitaria y científica, los reconocimientos y las responsabilidades ejercidas en organizaciones científicas y comités científico-técnicos, u otras actividades de liderazgo equivalentes. En todos los casos, se valorará el grado de internacionalización, de innovación y de apertura a la sociedad de las contribuciones presentadas.

CATEDRÁTICA O CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD (CU)		
	Mínimo	Máximo
3. LIDERAZGO	50 puntos	100 puntos
3.1. Dirección de equipos docentes y de investigación	0	30
3.2. Dirección de Tesis Doctorales y Trabajos Fin de Máster	10	30
3.3. Liderazgo en el ámbito de la dirección y gestión universitaria y científica	0	30
3.4. Reconocimientos y responsabilidad en organizaciones científicas y comités científico-técnicos	0	10
3.5. Otros méritos*	0	10

* Los puntos obtenidos en este apartado, de carácter opcional, se suman a los de los apartados anteriores, pero en ningún caso podrá superarse el máximo (100 puntos).

3.1. DIRECCIÓN DE EQUIPOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN

Podrá aportarse un máximo de 3 contribuciones.

Se valorará el liderazgo de equipos docentes y de investigación, ya sea en el marco de proyectos competitivos de investigación o innovación docente (como IP o Co-IP), contratos de investigación, grupos docentes o de investigación estables, u otras actividades, siempre que impliquen liderazgo de equipos.

En concreto, se valorará la visión con la que se han desarrollado estas actividades, los retos enfrentados, la implementación de transformaciones y cambios, las actividades desarrolladas y los resultados logrados en la disciplina o en la propia institución.

Además, se valorará la concurrencia y el trabajo desarrollado para la atracción de talento mediante convocatorias competitivas (por ejemplo, convocatorias FPU, FPI, Torres Quevedo, Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Marie Skłodowska-Curie, etc.), así como el éxito logrado, y la contratación de personal técnico con cargo a proyectos.

A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la aportación, la dirección de equipos durante al menos 4 años se valorará con 10 puntos.

3.2. DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES Y TRABAJOS FIN DE MÁSTER

Podrá aportarse un máximo de 10 contribuciones y será necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos.

Se valorará el trabajo realizado en la dirección de Tesis Doctorales y Trabajos Fin de Máster ya defendidos, así como la codirección de Tesis Doctorales ya defendidas. En el caso de las codirecciones se valorará de manera especial aquellas que respondan a colaboraciones entre distintas disciplinas.

En concreto, se valorará el grado de internacionalización e innovación de la investigación, los resultados derivados de las Tesis Doctorales o de los Trabajos Fin de Máster, los enfoques multidisciplinares e interdisciplinares, así como las cotutelas y los doctorados industriales. Además, se valorará la evaluación obtenida, las menciones internacionales, los premios recibidos y la posición académica o profesional alcanzada por las personas egresadas.

A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de las aportaciones, 1 dirección individual o 2 codirecciones de Tesis podrán ser valoradas con 10 puntos. Igualmente, la dirección individual de un Trabajo Fin de Máster de 9 ECTS podrá ser valorada con 1 punto,

3.3. LIDERAZGO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA Y CIENTÍFICA

Podrá aportarse un máximo de 5 contribuciones.

Se valorará el trabajo realizado en la dirección y gestión universitaria o científica a través de cargos académicos, de la coordinación de Grados, de la dirección de Programas de Doctorado y Máster, de la dirección de revistas o editoriales científicas, de presidencias de comisiones de agencias de evaluación, de puestos unipersonales en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y organismos internacionales, así como de otras funciones que demuestren liderazgo institucional y en la transformación del sistema universitario y científico (alianzas interuniversitarias, transformación digital, multi-interdisciplinariedad, etc.) y de las misiones de la universidad (innovación docente, evaluación de la investigación y de la carrera académica, intercambio con la sociedad, transdisciplinariedad, etc.).

En concreto, se valorarán la visión con la que se han desarrollado estas actividades, los retos enfrentados, la implementación de innovaciones y transformaciones introducidos en el ejercicio del cargo o de la responsabilidad académica o científica asumida, así como los resultados obtenidos y el impacto logrado en la propia institución o, en su caso, en el ámbito favorecido por su desarrollo (local, social, disciplinar, etc.).

A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la contribución, las responsabilidades ejercidas durante al menos 4 años se valorarán con 10 puntos.

3.4. RECONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD EN ORGANIZACIONES CIENTÍFICAS Y COMITÉS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

Podrá aportarse un máximo de 5 contribuciones.

Se valorará la responsabilidad ejercida en órganos de dirección de asociaciones u organizaciones científicas o en comités y comisiones científico-técnicas nacionales e internacionales.

Se valorarán las innovaciones y mejoras introducidas en el desarrollo de estas actividades, así como los resultados obtenidos y el impacto logrado en la propia organización, en la

disciplina o ámbito de conocimiento al que pertenece, o, en su caso, en el conjunto de la sociedad.

También se valorarán los reconocimientos o premios recibidos a la excelencia en actividades académicas, de investigación, de transferencia y de intercambio de conocimiento con la sociedad, en función del prestigio de la institución otorgante, de su carácter nacional o internacional y de su relevancia e impacto.

A modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la contribución, las responsabilidades ejercidas durante al menos 4 años podrán ser valoradas con 10 puntos.

3.5. OTROS MÉRITOS

Podrá aportarse un máximo de 3 contribuciones.

En esta sección se podrán presentar aportaciones que evidencien de manera análoga una trayectoria de liderazgo, siempre que sean de naturaleza distinta a las de los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS DE REFERENCIA DE LOS MÉRITOS Y COMPETENCIAS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

17

Para la acreditación a PTU y CU en las áreas clínicas de Ciencias de la Salud será necesario justificar cinco años de experiencia profesional en actividad clínica, pública o privada, pudiendo incluirse el período de Formación Sanitaria Especializada.

ANEXO I. Criterios generales de evaluación de la actividad investigadora

Para garantizar la coherencia de los méritos, competencias y criterios utilizados en los diversos procedimientos de evaluación de ANECA (artículo 21.6 del RD 678/2023), la actividad investigadora se definirá y evaluará de manera semejante a la establecida en la [resolución de criterios](#) de la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (sexenios de investigación) de CNEAI. Por tanto, a las solicitudes que se presenten a partir del 1 de abril de 2024 se les aplicarán criterios generales de evaluación análogos a los previstos en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, que se recogen en este Anexo con las imprescindibles adaptaciones en atención al distinto tipo de convocatoria que es la de acreditación a cuerpos docentes universitarios.

1. Se amplía el abanico de aportaciones y de posibles medios de difusión que pueden justificar una actividad investigadora, incluyendo los conjuntos de datos, las metodologías, los programas de ordenador o los modelos de aprendizaje automático.
2. Las aportaciones solo serán valorables si contribuyen al progreso del conocimiento y presentan impacto científico o social, entendido este último como los beneficios evidenciables que aporta el conocimiento más allá del ámbito académico. En el proceso de evaluación se aplicarán criterios y metodologías de evaluación cualitativas y cuantitativas. Para ello, se tomará como referencia la narrativa aportada por la persona solicitante con objeto de defender el impacto científico de la aportación, por ejemplo, a través de citas recibidas contextualizadas excluyendo autocitas, de su proyección nacional e internacional, de los proyectos nacionales o internacionales que han financiado la investigación o que se han derivado de ella, del cumplimiento de estándares de ética e integridad en la investigación, de los premios recibidos, de las traducciones de la obra, entre otros; y/o la contribución de dicha aportación a la generación de impacto social evidenciado, por ejemplo, a través de aportaciones al diseño e implementación de políticas públicas, contribución al desarrollo de soluciones a problemas sociales, o cualquier otro aspecto que se considere relevante. En la narrativa aportada se hará un uso responsable de indicadores cuantitativos (indicadores bibliométricos normalizados, entre otros).
3. De acuerdo con el artículo 11.7 de la LOSU, en todas las comisiones se valorarán positivamente los resultados de investigaciones multidisciplinarias e interdisciplinarias, como vías con las que responder a la complejidad creciente de los retos que enfrentamos como sociedad.
4. De acuerdo con el artículo 11.5 de la LOSU, se promoverá la investigación en las lenguas oficiales de los territorios, razón por la que las aportaciones en español o en otras lenguas cooficiales no podrá considerarse un demérito, máxime cuando su utilización en distintos campos científicos evidencie la coherencia y el compromiso que son exigibles con las realidades objeto de estudio. Además, de acuerdo con el principio de internacionalización establecido en el artículo 4 de la LCTI, tampoco podrá considerarse un demérito la presentación de aportaciones en la lengua oficial del país en el que se realizó la misma.
5. De acuerdo con el artículo 37 de la LCTI y el artículo 12 de la LOSU, se requerirá el depósito de los resultados de la investigación que se sometan a evaluación en repositorios institucionales, temáticos o generalistas de acceso abierto, incluyendo un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente). En el caso de las publicaciones académicas, sean en formato artículo, libro o capítulo de libro, las personas solicitantes deberán aportar evidencia de haber

depositado una copia de la versión final de la aportación aceptada para publicación en un repositorio de su institución o en un repositorio temático o generalista de acceso abierto. El depósito podrá hacerse en acceso abierto, acceso restringido, embargado o con acceso solo a los metadatos, respetando en todos los casos la gestión de derechos de autoría amparada por el marco legal vigente en el momento de la publicación. En concreto, deberán depositarse los artículos científicos posteriores a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y otros resultados de investigación (libros, capítulos de libro, conjuntos de datos, etc.) posteriores a la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Los conjuntos de datos que se sometan a evaluación deberán cumplir con los principios FAIR (fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables) y, siempre que sea posible, se difundirán en acceso abierto en repositorios o infraestructuras de datos de confianza. Por último, en el caso de los programas de ordenador, se valorarán las contribuciones relevantes a programas distribuidos como software libre, entendiendo como tal aquel que cumpla la definición publicada por la *Open Source Initiative* (<https://opensource.org/osd/>) y que, por tanto, esté protegido por alguna de las licencias aprobadas por este organismo (<https://opensource.org/licenses/>).

6. Para que una aportación sea considerada, la persona solicitante deberá haber participado activamente en los trabajos que le dieron origen, concretando su aportación específica a los mismos en los casos de coautoría o autoría múltiple. En el caso de las publicaciones esta información deberá aportarse de acuerdo con la taxonomía CRediT (*Contributor Roles Taxonomy*, <https://credit.niso.org>), o bien, si la publicación no requiere esta información o se presenta otro tipo de aportación, deberá incluirse en la narrativa de la solicitud tomando como referencia preferentemente esta taxonomía. Asimismo, en su caso, deberá declararse el uso de Inteligencia Artificial generativa, siempre que afecte al contenido original de la aportación.
7. En el caso de las publicaciones, su indexación en un determinado repertorio bibliográfico o base de datos puede servir como un argumento complementario en la defensa narrativa que se haga de la aportación, pero no así para obtener de forma automática una valoración positiva de esta, sin tener en cuenta la calidad intrínseca del contenido.
8. Todas las aportaciones deberán estar publicadas o registradas, según la tipología a la que pertenezcan, ya sea de forma definitiva o, en el caso de las revistas científicas, una vez aceptadas y publicadas en los nuevos sistemas conocidos como publicación continua (*forthcoming, online first, in press*, etc.), con la obligatoriedad de presentar el identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID o, en general, una URI/URL única permanente) de dicha publicación.
9. Se establecerá y publicará por la Dirección de ANECA un [baremo](#) de aplicación en el proceso de evaluación, que, además de la concreción de las distintas dimensiones evaluables, establecerá criterios específicos para los casos de reiterada publicación de trabajos en las mismas revistas o editoriales, o en aquellas pertenecientes o asociadas al mismo organismo en el que la persona solicitante realice su investigación, si ello no quedara suficientemente argumentado, así como para los casos de malas prácticas de publicación. No se considerarán aportaciones válidas los libros y capítulos de libros autopublicados o financiados por la persona solicitante sin el concurso de procesos de evaluación de los originales a través de los procedimientos comúnmente reconocidos.
10. A fin de facilitar la identificación de dimensiones, métricas y fuentes para avalar la relevancia y el impacto de las aportaciones presentadas en todas las comisiones se remite al Apéndice de la Resolución CNEAI de 5 de diciembre de 2023.

ANEXO II. Criterios específicos de evaluación de la actividad investigadora

Para garantizar la coherencia de los méritos, competencias y criterios utilizados en los diversos procedimientos de evaluación de ANECA (artículo 21.6 del RD 678/2023), la actividad investigadora se definirá y evaluará de manera semejante a la establecida en la [resolución de criterios](#) de la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (sexenios de investigación) de CNEAI. Por tanto, a las solicitudes que se presenten a partir del 1 de abril de 2024 se les aplicarán criterios específicos de evaluación análogos a los previstos en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, que se recogen en este Anexo con las imprescindibles adaptaciones en atención al distinto tipo de convocatoria que es la de acreditación a cuerpos docentes universitarios. Cada comisión de ANECA se conecta con el campo CNEAI correspondiente.

Comisión 0. Interdisciplinar (campo 0)

1. *Sobre las aportaciones:*

En la comisión 0 se pretende reconocer las trayectorias investigadoras claramente interdisciplinares, así como las multidisciplinares. Se apuesta decididamente por reconocer y promover la diversidad de procesos y resultados de la investigación. Las personas solicitantes podrán presentar sus aportaciones en esta comisión cuando consideren y justifiquen que, en su conjunto, no pueden ser evaluadas desde una perspectiva disciplinar única.

Por lo tanto, se contemplarán las aportaciones que sean resultado de una investigación interdisciplinar, es decir aquellas que hayan sido diseñadas o estructuradas aplicando perspectivas, teorías o métodos asociados con diferentes disciplinas. Asimismo, se reconocerán las trayectorias multidisciplinares que se respalden con aportaciones en campos disciplinares diferentes.

2. *Valoración de las aportaciones:*

Para cada contribución presentada o, en su caso, para el conjunto de contribuciones que son expresión de una trayectoria de investigación, se deberá justificar su carácter interdisciplinar y la necesidad de haber utilizado esta aproximación.

Se valorará que la aportación sea el resultado de un proyecto de investigación interdisciplinar concedido en convocatorias competitivas, de financiación pública o privada.

Comisión 1. Matemáticas (campo 1)

1. *Sobre las aportaciones:*

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos y las patentes.

2. *Valoración de las aportaciones:*

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

Comisión 2. Física (campo 1)

1. *Sobre las aportaciones:*

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos y las patentes.

2. *Valoración de las aportaciones:*

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

Comisión 3. Química (campo 2)

1. *Sobre las aportaciones:*

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes.

2. *Valoración de las aportaciones:*

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

Comisión 4. Ciencias de la Naturaleza (campo 5)

1. *Sobre las aportaciones:*

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos y, excepcionalmente, los libros y capítulos de libros, y las series cartográficas temáticas.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse aportaciones a congresos, *proceedings*, notas, comentarios, respuestas o cartas al/a la editor/a y similares.

2. *Valoración de las aportaciones:*

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido

algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

Comisión 5. Biología Celular y Molecular (campo 3)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

Comisión 6. Ciencias Biomédicas (campo 4)

22

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes.

Se aceptará que una, para la acreditación a PTU, o tres, para la acreditación a CU, de las aportaciones sea de casos clínicos, *short communications*, artículos de revisión bibliográfica, revisiones sistemáticas incluyendo las *scoping review*, con la excepción de las revisiones sistemáticas con metaanálisis, que serán consideradas como artículo de investigación.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

Comisión 7. Medicina Clínica (campo 4)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes.

Se aceptará que una, para la acreditación a PTU, o tres, para la acreditación a CU, de las aportaciones sea de casos clínicos, *short communications*, artículos de revisión bibliográfica, revisiones sistemáticas incluyendo las *scoping review*, con la excepción de las revisiones sistemáticas con metaanálisis, que serán consideradas como artículo de investigación.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

Comisión 8. Especialidades Sanitarias I (campo 4)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes.

Se aceptará que una, para la acreditación a PTU, o tres, para la acreditación a CU, de las aportaciones sea de casos clínicos, *short communications*, artículos de revisión bibliográfica, revisiones sistemáticas incluyendo las *scoping review*, con la excepción de las revisiones sistemáticas con metaanálisis, que serán consideradas como artículo de investigación.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

Comisión 9. Especialidades Sanitarias II (campo 4)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes.

Se aceptará que una, para la acreditación a PTU, o tres, para la acreditación a CU, de las aportaciones sea de casos clínicos, *short communications*, artículos de revisión bibliográfica, revisiones sistemáticas incluyendo las *scoping review*, con la excepción de las revisiones sistemáticas con metaanálisis, que serán consideradas como artículo de investigación.

2. *Valoración de las aportaciones:*

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

Comisión 10. Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural (subcampo 6.1)

1. *Sobre las aportaciones:*

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente las patentes, los artículos científicos, los libros y capítulos de libros, y de forma extraordinaria se valorarán también los desarrollos tecnológicos.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse aportaciones a congresos, *proceedings*, notas, comentarios, respuestas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. *Valoración de las aportaciones:*

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa. Se considerarán aportaciones muy relevantes las patentes en explotación con extensión internacional.

En el caso de los desarrollos tecnológicos se valorarán preferentemente aquellos que involucren aspectos innovadores y estén reconocidos como tales por la comunidad científico-técnica. Se tendrá en cuenta el grado de innovación por medio de su nivel de madurez tecnológica TRL, que ha de ser superior a 5.

Comisión 11. Ingeniería Mecánica (subcampo 6.1)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente las patentes, los artículos científicos, los libros y capítulos de libros, y de forma extraordinaria se valorarán también los desarrollos tecnológicos.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse aportaciones a congresos, *proceedings*, notas, comentarios, respuestas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa. Se considerarán aportaciones muy relevantes las patentes en explotación con extensión internacional.

En el caso de los desarrollos tecnológicos se valorarán preferentemente aquellos que involucren aspectos innovadores y estén reconocidos como tales por la comunidad científico-técnica. Se tendrá en cuenta el grado de innovación por medio de su nivel de madurez tecnológica TRL, que ha de ser superior a 5.

Comisión 12. Ingeniería Electrónica (subcampo 6.2)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos y las patentes, y de forma extraordinaria se valorarán también aportaciones a congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, los conjuntos de datos y las contribuciones a desarrollos tecnológicos.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse libros, notas, comentarios, respuestas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de las aportaciones a congresos se valorarán preferentemente las que tuvieran lugar en congresos de calidad contrastada o indexados en listas de referencia de reconocido prestigio.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa. Se considerarán aportaciones muy relevantes las patentes en explotación con extensión internacional.

En el caso de los desarrollos tecnológicos se valorarán preferentemente los de carácter científico (por ejemplo, desarrollos de software o hardware), en función de su impacto y relevancia. En el caso de otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual, para áreas donde las patentes no sean de aplicación (programas informáticos, modelos de aprendizaje automático, etc.), la persona solicitante deberá presentar evidencias de que la aportación supone un desarrollo tecnológico equiparable a una patente en cuanto a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Comisión 13. Ingeniería de Telecomunicaciones (subcampo 6.2)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos y las patentes, y de forma extraordinaria se valorarán también aportaciones a congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, los conjuntos de datos y las contribuciones a desarrollos tecnológicos.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse libros, notas, comentarios, respuestas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de las aportaciones a congresos se valorarán preferentemente las que tuvieran lugar en congresos de calidad contrastada o indexados en listas de referencia de reconocido prestigio.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa. Se considerarán aportaciones muy relevantes las patentes en explotación con extensión internacional.

En el caso de los desarrollos tecnológicos se valorarán preferentemente los de carácter científico (por ejemplo, desarrollos de software o hardware), en función de su impacto y relevancia. En el caso de otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual, para áreas donde las patentes no sean de aplicación (programas informáticos, modelos de aprendizaje automático, etc.), la persona solicitante deberá presentar evidencias de que la aportación supone un desarrollo tecnológico equiparable a una patente en cuanto a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Comisión 14. Ingeniería Informática (subcampo 6.2)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos y las patentes, y de forma extraordinaria se valorarán también aportaciones a congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, los conjuntos de datos y las contribuciones a desarrollos tecnológicos.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse libros, notas, comentarios, respuestas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de las aportaciones a congresos se valorarán preferentemente las que tuvieran lugar en congresos de calidad contrastada o indexados en listas de referencia de reconocido prestigio.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa. Se considerarán aportaciones muy relevantes las patentes en explotación con extensión internacional.

En el caso de los desarrollos tecnológicos se valorarán preferentemente los de carácter científico (por ejemplo, desarrollos de software o hardware), en función de su impacto y relevancia. En el caso de otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual, para áreas donde las patentes no sean de aplicación (programas informáticos, modelos de aprendizaje automático, etc.), la persona solicitante deberá presentar evidencias de que la aportación supone un desarrollo tecnológico equiparable a una patente en cuanto a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Comisión 15. Ingeniería Civil (subcampo 6.3)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente las patentes, los artículos científicos, los libros y capítulos de libros, y de forma extraordinaria se valorarán también las aportaciones a congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, los proyectos arquitectónicos, urbanísticos, patrimoniales o de ingeniería, los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos, la participación en exposiciones y en su comisariado y las creaciones artísticas y creativas.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse notas, *short communications*, comentarios, respuestas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas en explotación (B1), demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes

concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

Los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos, patrimoniales o de ingeniería serán valorados por su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos o por el reconocimiento en concursos públicos competitivos, por su impacto en la literatura especializada nacional e internacional, por haber sido mostrados en exposiciones relevantes con catálogo que no sea autoedición.

En el caso de los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos se valorarán preferentemente los de carácter científico, en función de su impacto y relevancia. Asimismo, se valorarán los aspectos innovadores. Será obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar el objeto de evaluación y sus resultados, la calidad del medio de exhibición y de su difusión.

En el caso de la participación en exposiciones de prestigio y las de carácter monográfico, dedicadas a un/a solo/a autor/a, se considerará especialmente la proyección del espacio expositivo (internacional, nacional, local). También se considerará el comisariado de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios académicos especializados nacionales e internacionales.

Las creaciones artísticas o creativas serán valoradas por su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos. Será obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar el objeto de evaluación (documentación gráfica o audiovisual), la calidad del medio de exhibición y de su difusión e impacto.

Comisión 16. Arquitectura, Construcción y Urbanismo (subcampo 6.3)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente las patentes, los artículos científicos, los libros y capítulos de libros, y de forma extraordinaria se valorarán también las aportaciones a congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, los proyectos arquitectónicos, urbanísticos, patrimoniales o de ingeniería, los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos, la participación en exposiciones y en su comisariado y las creaciones artísticas y creativas.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse notas, *short communications*, comentarios, respuestas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas en explotación (B1), demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de

reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

Los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos, patrimoniales o de ingeniería serán valorados por su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos o por el reconocimiento en concursos públicos competitivos, por su impacto en la literatura especializada nacional e internacional, por haber sido mostrados en exposiciones relevantes con catálogo que no sea autoedición.

En el caso de los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos se valorarán preferentemente los de carácter científico, en función de su impacto y relevancia. Asimismo, se valorarán los aspectos innovadores. Será obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar el objeto de evaluación y sus resultados, la calidad del medio de exhibición y de su difusión. En el caso de la participación en exposiciones de prestigio y las de carácter monográfico, dedicadas a un/a solo/a autor/a, se considerará especialmente la proyección del espacio expositivo (internacional, nacional, local). También se considerará el comisariado de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios académicos especializados nacionales e internacionales.

Las creaciones artísticas o creativas serán valoradas por su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos. Será obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar el objeto de evaluación (documentación gráfica o audiovisual), la calidad del medio de exhibición y de su difusión e impacto.

Comisión 17. Derecho I (campo 9)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los libros y capítulos de libros y los artículos científicos.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse traducciones, recopilaciones legislativas anotadas o dictámenes y propuestas legislativas.

2. Valoración de las aportaciones:

Con carácter general, se valorarán aquellas aportaciones que desarrollen nuevas perspectivas del pensamiento jurídico; las que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; los estudios y trabajos de política jurídica y aquellos que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el derecho interno o internacional; los que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de sus objetivos, así como los análisis que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español o internacional; los análisis de jurisprudencia que se basen en decisiones jurisprudenciales sobre un tema o temas conexos, que tengan por objeto esclarecer los criterios de actuación de los tribunales y su evolución, así como los comentarios propositivos sobre sentencias especialmente relevantes para el entendimiento y posterior aplicación del Derecho; y las obras generales que se reconozcan como de referencia contrastada dentro de la disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido

algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

Comisión 18. Derecho II (campo 9)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los libros y capítulos de libros y los artículos científicos.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse traducciones, recopilaciones legislativas anotadas o dictámenes y propuestas legislativas.

2. Valoración de las aportaciones:

Con carácter general, se valorarán aquellas aportaciones que desarrollen nuevas perspectivas del pensamiento jurídico; las que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; los estudios y trabajos de política jurídica y aquellos que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el derecho interno o internacional; los que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de sus objetivos, así como los análisis que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español o internacional; los análisis de jurisprudencia que se basen en decisiones jurisprudenciales sobre un tema o temas conexos, que tengan por objeto esclarecer los criterios de actuación de los tribunales y su evolución, así como los comentarios propositivos sobre sentencias especialmente relevantes para el entendimiento y posterior aplicación del Derecho; y las obras generales que se reconozcan como de referencia contrastada dentro de la disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

Comisión 19. Ciencias Económicas (campo 8)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, notas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de

reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas en explotación (B1), demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

Comisión 20. Ciencias Empresariales (campo 8)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, notas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas en explotación (B1), demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

Comisión 21. Ciencias de la Educación I (subcampo 7.2)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, notas, guías didácticas u otras publicaciones que aludan, exclusivamente, a procesos de innovación educativa en los que no conste de forma explícita su vinculación con resultados de investigación, las cartas al/a la editor/a o similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de las/os editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

Comisión 22. Ciencias de la Educación II (subcampo 7.2)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, notas, guías didácticas u otras publicaciones que aludan, exclusivamente, a procesos de innovación educativa en los que no conste de forma explícita su vinculación con resultados de investigación, las cartas al/a la editor/a o similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de las/os editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

32

Comisión 23. Ciencias del Comportamiento (subcampo 7.2)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, notas, guías didácticas u otras publicaciones que aludan, exclusivamente, a procesos de innovación educativa en los que no conste de forma explícita su vinculación con resultados de investigación, las cartas al/a la editor/a o similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de las/os editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

Comisión 24. Ciencias Sociales I (subcampo 7.1)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros. Para el área de Antropología se podrán valorar obras audiovisuales.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, notas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las obras audiovisuales se valorarán las aportaciones cuya financiación, exhibición, distribución o impacto demuestre que han sido sometidos a procesos de selección rigurosa por parte de comités especializados que sean indicadores de la calidad del producto de investigación. En este sentido, se valorarán las siguientes aportaciones: i) las obras seleccionadas en festivales de reconocido prestigio, congresos con comité evaluador, así como la presencia en revistas académicas con revisión por pares que publiquen este tipo de trabajos audiovisuales; ii) las obras distribuidas y estrenadas en salas, incluidas en catálogos y presentes en exposiciones y plataformas de distribución tanto generalistas como especializadas. Se podrán considerar también, como indicios de relevancia e impacto, a falta de un sistema de citación para este tipo de trabajos, la existencia de críticas o reseñas en revistas especializadas, exposiciones en museos u otras instituciones científicas, o presentaciones invitadas en departamentos universitarios, centros de investigación o equivalentes.

33

Comisión 25. Ciencias Sociales II (subcampo 7.1)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros. Para el área de Comunicación se podrán valorar obras audiovisuales. Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, notas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de las obras audiovisuales se valorarán las aportaciones cuya financiación, exhibición, distribución o impacto demuestre que han sido sometidos a procesos de selección rigurosa por parte de comités especializados que sean indicadores de la calidad del producto de investigación. En este sentido, se valorarán las siguientes aportaciones: i) las obras seleccionadas en festivales de reconocido prestigio, congresos con comité evaluador, así como la presencia en revistas académicas con revisión por pares que publiquen este tipo de trabajos audiovisuales; ii) las obras distribuidas y estrenadas en salas, incluidas en catálogos y presentes en exposiciones y plataformas de distribución tanto

generalistas como especializadas. Se podrán considerar también, como indicios de relevancia e impacto, a falta de un sistema de citación para este tipo de trabajos, la existencia de críticas o reseñas en revistas especializadas, exposiciones en museos u otras instituciones científicas, o presentaciones invitadas en departamentos universitarios, centros de investigación o equivalentes.

Comisión 26. Historia y Filosofía (campos 10 y 11)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los libros y capítulos de libros y los artículos científicos.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse la edición de enciclopedias o diccionarios; la coordinación, edición o traducción de texto que no incluya estudios preliminares o anotaciones críticas; las ediciones críticas con estudio introductor y notas; el comisariado de exposiciones; las traducciones especializadas, según el área; la edición, dirección o coordinación de números monográficos en revistas o libros; las transcripciones, si no van acompañadas de juicio crítico o análisis histórico del documento; los prólogos e introducciones convencionales; o las catalogaciones que no incorporen estudios históricos o artísticos.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, artículos de opinión, notas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas o en editoriales de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros, las ediciones críticas con estudios introductorios y aparato crítico, las ediciones filológicas con aparato crítico y anotación y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

Comisión 27. Lingüística y Filologías Clásicas (campo 11)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los libros, los artículos científicos, las ediciones críticas con estudio introductor y notas, las ediciones filológicas con aparato crítico y anotación, los capítulos de libros, el comisariado de exposiciones, las traducciones especializadas, según el área.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, artículos de opinión, notas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros, las ediciones críticas con estudios introductorios y aparato crítico, las ediciones filológicas con aparato crítico y anotación y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección

o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso del comisariado de exposiciones en cuyos catálogos se aporten novedades relevantes de investigación con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales, ajustándose, en su caso, a lo establecido para estas actividades en el Campo 10 de la resolución de 5 de diciembre de 2023.

Comisión 28. Filologías Modernas (campo 11)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los libros, los artículos científicos, las ediciones críticas con estudio introductor y notas, las ediciones filológicas con aparato crítico y anotación, los capítulos de libros, el comisariado de exposiciones, las traducciones especializadas, según el área.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, artículos de opinión, notas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros, las ediciones críticas con estudios introductorios y aparato crítico, las ediciones filológicas con aparato crítico y anotación y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso del comisariado de exposiciones en cuyos catálogos se aporten novedades relevantes de investigación con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales, ajustándose, en su caso, a lo establecido para estas actividades en el Campo 10 de la resolución de 5 de diciembre de 2023.

Comisión 29. Arte (campo 10)

1. Sobre las aportaciones:

Entre las aportaciones se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros. Para las áreas de Artes, de forma extraordinaria se podrán valorar las aportaciones a congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, el comisariado de exposiciones de obra artística, la obra premiada, los proyectos de conservación o restauración, los proyectos artísticos y la creación e interpretación teatral, coreográfica o musical y las ediciones críticas, según el área.

En el caso de las aportaciones artísticas o creativas será obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar el objeto de evaluación (documentación gráfica o audiovisual), la calidad del medio de exhibición y su difusión.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse la edición de enciclopedias o diccionarios; la coordinación, edición o traducción de texto que no incluya estudios preliminares o anotaciones críticas; la edición, dirección o coordinación de números monográficos en revistas o libros; las transcripciones, si no van acompañadas de juicio crítico o análisis histórico del documento; los prólogos e introducciones convencionales; las catalogaciones que no incorporen estudios históricos o artísticos; o las revisiones de partituras.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas o en editoriales de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de exposiciones, obras premiadas, proyectos de conservación o restauración y proyectos artísticos, que se podrán presentar a las áreas de Bellas Artes, se valorarán el tipo, objeto y magnitud de la aportación (individual/colectiva, largometraje/cortometraje, bienes inmuebles/ bienes muebles, proyectos integrales, proyectos interdisciplinares, encargo de entidad relevante, etc.); la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.) y su grado de innovación; la itinerancia (otros espacios expositivos, festivales, certámenes o similares de relevancia, salas de proyección, etc.), relevancia del comisario/a y de artistas/investigadoras/es participantes; y, la vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva.

También se tendrán en cuenta criterios sobre la calidad del medio de difusión; tipo de espacio/evento expositivo y su proyección (internacional/nacional); edición de catálogo (extensión, relevancia de las autoras/es de los textos, traducción a otras lenguas, etc.); patrocinadoras, productoras, promotoras o distribuidoras; tipo de convocatoria y forma de adjudicación (tipo, cuantía, etc.); y existencia de jurado, comité externo, comisión de seguimiento o similar. Asimismo, se tendrán en cuenta criterios sobre la repercusión de la aportación: identificación y relevancia de medios especializados; referencias bibliográficas recogidas en libros o catálogos, revistas especializadas, bibliografías académicas, medios audiovisuales, etc.; invitación a participar en talleres, conferencias, etc., así como premios y menciones.

En el caso de la creación artística, se aceptarán aportaciones desde todas las disciplinas o prácticas creativas dentro de las áreas de Bellas Artes y afines, siempre y cuando representen un avance del conocimiento o innovación de carácter metodológico, desde la investigación-creación.

Respecto al comisariado de exposiciones, solo se tendrán en cuenta los proyectos que aporten novedades relevantes de investigación, con capítulo específico de la persona solicitante que signifique avance de conocimiento en relación con el objeto de la exposición, ya sea del argumento expositivo, del artista/s o de las obras presentadas documentada en el mismo catálogo y de acuerdo con los criterios determinados en los apartados anteriores respecto a la calidad del proyecto, medio de difusión y repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales conforme a lo expresado anteriormente.

En el caso de las aportaciones correspondientes a las áreas de Artes Escénicas se valorarán la relevancia y el grado de innovación de la creación teatral, coreográfica, musical o escenográfica, de su composición, dirección, guión, interpretación, instrumentación y diseño de la puesta en escena; el tipo, objeto y magnitud de la aportación (obra original, versionada o adaptada); en el caso de la interpretación, se considerará su innovación metodológica interpretativa, calidad de la ejecución, estreno y repercusión en medios especializados y las actividades derivadas de la aportación, como giras y conciertos, la impartición de masterclass, talleres de especialización, etc., y, en el caso de participación en agrupaciones o compañías, se tendrá en cuenta, además, el nivel de responsabilidad, así como el nivel y la relevancia de la compañía; relevancia del/ de la director/a y de los/as intérpretes

participantes; vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva.

La calidad del medio de difusión se valorará en la calidad del tipo de espacio (auditorio, teatro u otros) y su proyección nacional e internacional en certámenes y festivales, y su itinerancia (otros espacios teatrales, festivales, certámenes o similares de relevancia, salas de proyección, etc.); patrocinadoras, productoras, promotoras o distribuidoras del proyecto; subvenciones, tipo de convocatoria y forma de adjudicación (tipo, cuantía, etc.), relevancia del jurado, comité externo, comisión de seguimiento o similar. Además, en relación con la repercusión de la aportación, se valorará la identificación y relevancia de medios especializados: referencias bibliográficas recogidas en libros o catálogos, revistas especializadas, bibliografías académicas, medios audiovisuales, archivos o repositorios; la invitación a participar en talleres, conferencias, etc.; y los premios y menciones.

Respecto a la creación teatral, coreográfica o musical, se aceptan aportaciones desde todas las disciplinas o prácticas creativas dentro de las áreas de Artes Escénicas (teatro, danza, música escénica, interpretación, dirección, diseño de la puesta en escena, escenografía, etc.), siempre y cuando representen un avance del conocimiento o innovación de carácter metodológico, desde la investigación-creación. La persona solicitante debe justificar la relevancia y la difusión que ha tenido su disciplina dentro de la creación coreográfica o teatral. En relación con la creación musical específica para una obra teatral, cinematográfica o coreográfica, se tendrán en cuenta, además, los criterios de calidad correspondientes a las áreas de Música.

En el área de Música los criterios que deben reunir tanto las aportaciones como sus medios de difusión para ser consideradas de impacto son los siguientes: relevancia de la creación musical, de su composición, dirección, interpretación, instrumentación, tecnologías y técnicas empleadas, etc. Se considera también la invención de nuevos instrumentos musicales de lutería, analógicos o digitales, atendiendo igualmente a su nivel de innovación y relevancia. En el caso de la interpretación, se considerará su innovación metodológica interpretativa, calidad de la ejecución, estreno y repercusión en medios especializados; actividades derivadas de la aportación, como giras y conciertos, la impartición de masterclass, talleres de especialización, etc. En el caso de participación en agrupaciones orquestales, se tendrá en cuenta, además, el nivel de responsabilidad en su ejecución, así como el nivel y la relevancia de la agrupación. Se valorará también la calidad del tipo de espacio (auditorio u otros), de su estreno e interpretación, su proyección nacional e internacional en conciertos y festivales, prestigio del medio de difusión y de las instituciones o empresas que encargan el proyecto y su forma de adjudicación. Asimismo, se valorarán las obras publicadas en formato impreso, fonográfico o videográfico. En el primer caso, se atenderá el prestigio de la editorial de acuerdo con lo recogido anteriormente. En el resto de las circunstancias se tendrá en consideración el prestigio de los productores, distribuidoras y sello discográfico, así como de la obra musical, del director/a, conjunto e intérpretes encargados de la grabación; la vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva; y los premios en concursos o certámenes nacionales e internacionales.

ANEXO III. Modelo de autoinforme

Este autoinforme debe ser el resultado de un proceso de análisis y reflexión sobre la docencia impartida durante los cursos académicos seleccionados por la persona solicitante, y debe permitir mostrar evidencias de la calidad del conjunto de la actividad docente desarrollada durante el periodo objeto de evaluación. En concreto, se deben analizar de forma sintética las siguientes dimensiones, señalando fortalezas y debilidades, así como propuestas de mejora de la propia actividad docente: encargo docente, planificación, desarrollo y resultados de la enseñanza. Este documento respetará en todo caso el esquema que se ofrece a continuación y tendrá una extensión máxima de 5 páginas.

A. Encargo docente

De forma orientativa, se podrá dar una visión global del encargo docente asumido durante el período objeto de evaluación, el contexto y las circunstancias que lo acompañan y reflexiones sobre el efecto de dicho encargo, en función de sus características, en la calidad de la docencia.

B. Planificación de la enseñanza

Análisis

De forma orientativa, se podrán analizar los siguientes elementos:

- *Contexto: adaptación a ECTS, asignaturas, número de estudiantes, curso, titulación, etc.*
- *Labores de coordinación: con profesorado de cada asignatura, del curso y de la titulación, etc.*
- *Diseño: coherencia entre competencias, actividades y métodos de evaluación; correspondencia entre las actividades y el número de ECTS; materiales docentes; actualización de programas; mecanismos de participación, etc.*
- *Guía/s docente/s: enlazar guías, aclarar si son guías completas o solo la parte pública.*
- *Mejoras incorporadas: explicar acciones de mejora desarrolladas.*
- *Innovación: participación en proyectos de innovación docente o educativa, estancias docentes.*

Fortalezas, debilidades y propuestas de mejora

C. Desarrollo de la enseñanza

Análisis

De forma orientativa, se podrán analizar los siguientes elementos:

- *Grado de cumplimiento de lo planificado en la guía docente (competencias, actividades, metodologías, recursos, sistemas de evaluación, calendario, etc.).*
- *Facilitación de dinámicas participativas.*

- *Diversidad de recursos utilizados (especificar las licencias que los protegen: Creative Commons, etc.).*
- *Dedicación a las actividades de tutorías.*
- *Metodologías de evaluación.*
- *Realización de otras tareas docentes: seminarios, formación recibida para la mejora docente, formación impartida para la mejora docente, participación en tribunales de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales, etc.*

Fortalezas, debilidades y propuestas de mejora

D. Resultados de la enseñanza

Análisis

De forma orientativa, se podrán analizar los siguientes elementos:

- *Resultados académicos: grado de consecución de los objetivos formativos, tasas de presentados, tasas de éxito, etc.*
- *Valoración de los estudiantes: encuestas (especificar grado de significación estadística), quejas, sugerencias, reclamaciones, reconocimientos, etc.*
- *Revisión y mejora de la actividad docente (p.ej., se pueden aportar las modificaciones introducidas en la guía docente tras la reflexión).*
- *Impacto de las innovaciones realizadas en la metodología docente.*

Fortalezas, debilidades y propuestas de mejora